REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00218

Mediante memorial radicado en el correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad el día 3 de febrero de 2022 *(Ver archivo 18 del expediente digital)*, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria. Sin embargo, revisado minuciosamente el expediente, encuentra el despacho que, para poder acceder a tal pedimento, resulta menester, previamente, aprobar la liquidación del crédito que reposa en el archivo No. 15 del expediente digital y, adicionalmente, realizar la liquidación de las costas procesales. De modo que, una vez en firme la presente providencia, se procederá con la resolución de la solicitud.

En ese orden de ideas, entonces, por no haber sido objetada la liquidación del crédito referida dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte su correspondiente aprobación.

De otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho, la cual puede consultarse en el archivo No. 19 del expediente digital.

Finalmente, se comparte el enlace donde puede ser consultado por las partes el expediente digital del presente asunto.

05360 31 03 002 2019 00218 00 EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee59e2023545f9dbbe0d038d3139011fd497f523e0aced39d4d009bf1c018e85**
Documento generado en 02/03/2022 11:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica